

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.296

Jueves 7 de Julio de 2022

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2152285

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

FORMALIZA DESIGNACIÓN INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS

(Resolución)

Núm. 1.292 exenta.- Valparaíso, 29 de junio de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.175 sobre Fomento de las Artes Escénicas y su reglamento; en la resolución exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la resolución exenta N° 75, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que delega facultad.

Considerando:

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que la ley N° 21.175, sobre Fomento a las Artes Escénicas establece que el Estado de Chile apoya, fomenta y promueve la labor de autores, directores, intérpretes y ejecutantes, compañías elencos e investigadores de las artes escénicas del país, así como la salvaguarda y difusión del patrimonio artístico en este ámbito. Asimismo, contempla que promueve y facilita el acceso de la ciudadanía a las manifestaciones escénicas del repertorio nacional y universal, y colabora con el desarrollo armónico de las artes escénicas en cada una de las regiones del país.

Que el artículo 3 de la ley antes citada crea el Consejo Nacional de las Artes Escénicas el que formará parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Por su parte, dicha ley en su artículo 4 N° 4 y el reglamento en su artículo 6 N° 3, disponen que dicho consejo estará integrado por dos personas representativas del circo, una de las cuales deberá ser artista circense, la cual será designado por la asociación gremial o sindical de carácter más representativa que los agrupe, según corresponda.

Que, en dicho sentido, el reglamento en su artículo 8, dispone que "Se considerará como asociación gremial o sindical de carácter nacional más representativa, aquella organización que

CVE 2152285

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

cuenta con mayor cobertura nacional y articulación territorial, que se encuentre vigente, con socios activos y que desarrolle actividades demostrables en el campo de las artes escénicas, así como que cuente con una organización interna democrática, representativa y colaborativa. Para efectos de determinar lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante, e indistintamente "el Ministerio", convocará, por medio de una publicación en medios de comunicación impresos o digitales, de fácil acceso para cualquier habitante del territorio nacional, a presentar los respectivos antecedentes. El (La) Secretario(a) Ejecutivo(a) del Fondo, certificará la asociación gremial o sindical, según sea el caso, más representativa, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso anterior".

Que, en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 antes referido, la Secretaría del Fondo certificó en el mes de junio de 2022, que la Asociación de formadores, artistas y gestores del nuevo circo (Asofag Nuevo Circo Chileno) es la asociación gremial más representativa del respectivo sector, en la disciplina del circo.

Que, por otro lado, el artículo 12 del mencionado reglamento establece que "Una vez determinada la asociación gremial o sindical más representativa, según sea el caso, el(la) Ministro(a) o quien éste(a) designe, le solicitará por escrito a ésta que efectúe la o las correspondientes designaciones de los integrantes del Consejo. Asimismo, la respectiva asociación gremial o sindical o entidad deberá comunicar por escrito su designación al Ministerio dentro del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la correspondiente solicitud por parte de éste, siguiendo las reglas que para tal efecto se encuentran establecidas en el presente reglamento".

Que, en virtud de lo anterior y de acuerdo al procedimiento establecido por reglamento, se solicitó a la Asociación de formadores, artistas y gestores del nuevo circo (Asofag Nuevo Circo Chileno), en su carácter de entidad nacional más representativa en el ámbito del circo, para el área de artistas circenses, la designación de su representante, la cual informó a esta Subsecretaría, la designación de María Elena Andrich Cari, todo lo cual consta en carta de designación y antecedentes que se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

Que se deja constancia que la persona propuesta presentó la respectiva carta de aceptación del cargo y declaración jurada en la cual señala que no tiene la calidad de funcionaria pública.

Que acorde a lo dispuesto en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, el presente acto administrativo se encuentra exento de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro del Organismo de Control.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, y los antecedentes curriculares de la persona propuesta, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que formalice la designación de doña María Elena Andrich Cari, por tanto,

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la designación, como integrante del Consejo Nacional de las Artes Escénicas, a doña María Elena Andrich Cari, RUN 7.220.932-K, como representante de circo, en su calidad de artista circense, realizada por la Asociación de formadores, artistas y gestores del nuevo circo (Asofag Nuevo Circo Chileno), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 N° 4, de la ley N° 21.175 sobre Fomento de las Artes Escénicas y el artículo 6 N° 3 de su reglamento, por el plazo de dos años contados de acuerdo a lo indicado en el artículo siguiente.

Artículo segundo: Téngase presente que, por razones impostergables de buen servicio, la persona individualizada en el artículo precedente deberá asumir sus funciones a partir de la fecha de dictación del presente acto administrativo, sin esperar su total tramitación.

Artículo tercero: Téngase presente que según consta en la declaración jurada adjunta, la persona designada en el artículo primero no tiene la calidad de funcionario público por lo que goza del derecho de percibir dieta y viáticos, según corresponda, y mientras persista en dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la ley N° 21.175.

Artículo cuarto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio.

Artículo quinto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero, con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme la

normativa vigente. Asimismo, verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas que la misma persona haya cumplido con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio de conformidad a la normativa vigente.

Artículo sexto: Notifíquese dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a la Asociación de formadores, artistas y gestores del nuevo circo (Asofag Nuevo Circo Chileno) y a doña María Elena Andrich Cari, vía carta certificada, que contenga una copia íntegra de esta resolución y sus antecedentes, en el domicilio indicado en la distribución de la misma.

Artículo séptimo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Órganos colegiados" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51, de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628, sobre Protección de la vida privada, omítase por la Sección Secretaría Documental, el RUN y domicilio de la persona referida en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Andrea Gutiérrez Vásquez, Subsecretaria de las Culturas y las Artes.

